



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, MANUEL BENJAMÍN PARRA CASTILLO EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUJETO DE APOYO”, ASÍ COMO POR JUAN IGNACIO CASTILLO ROJAS, COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y POR XAVIER TZAMN SEGURA LÓPEZ COMO RESPONSABLE TÉCNICO; MISMOS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

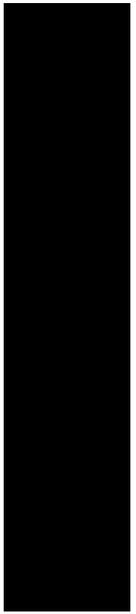
C

### ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 04 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 8 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “EL COMECYT” en fecha 01 de marzo de 2016 publicó la Convocatoria 2016 del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, en lo sucesivo “LA CONVOCATORIA”.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren las “REGLAS DE OPERACIÓN”; mediante oficio número 203G12000/137/2016, de fecha 06 de julio del 2016, emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la aprobación del otorgamiento del apoyo a favor del “SUJETO DE APOYO” por un monto de \$473,120.69 (Cuatrocientos setenta y tres mil ciento veinte pesos 69/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: “Diseño de luminaria de LED de alta eficiencia para alumbrado público en corriente directa CD”, Clave DP-05-2016, el cual



*[Handwritten signature]*

consta en acta correspondiente a la Segunda Evaluación de la Comisión Evaluadora del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos 2016 celebrada en fecha 17 de junio de 2016.

## DECLARACIONES

- I. De "EL COMECYT" a través de su representante legal que:
  1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
  2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
  3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga en su carácter de Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
  4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo número 103 y 198 2do y 3er piso Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México; C.P. 50010.
- II. De "EL SUJETO DE APOYO" a través de su representante legal que:
  1. Que el C. MANUEL BEJAMÍN PARRA CASTILLO es una persona física con actividad empresarial.

Q



*Manuel Bejamín Parra Castillo*



2. Que el C. Manuel Benjamín Parra Castillo en su carácter de propietario está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.
  3. Que tiene como principal actividad la de: Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica, así como otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.
  4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción con número 2016/22890, de fecha 12 de mayo del 2016.
  5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligatorio de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
1. Que su registro federal de contribuyentes es PACM8211109K7 y se encuentra establecido en el Estado de México.
  2. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Cerrada Fresnos número 4 interior 2, Colonia Campestre Liberación, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54473.

CW

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$473,120.69 (Cuatrocientos setenta y tres mil ciento veinte pesos 69/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: "Diseño de luminaria de LED de alta eficiencia para alumbrado público en corriente directa CD" en lo sucesivo "EL PROYECTO", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por "EL SUJETO DE APOYO".





## SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

“EL SUJETO DE APOYO”, desarrollará “EL PROYECTO” conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 (PRESUPUESTO) y 2 (PLAN DE TRABAJO), los cuales deberá estar debidamente firmados y forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en “LA CONVOCATORIA” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

## TERCERA. APOYO ECONÓMICO.

“EL COMECYT” aportará a “EL SUJETO DE APOYO”, el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento jurídico mediante transferencia electrónica a la cuenta aperturada por “EL SUJETO DE APOYO” únicamente y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 1 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “EL COMECYT”.

Previa a la liberación de los recursos, “EL SUJETO DE APOYO” entregará a “EL COMECYT”, por cada una de las ministraciones la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: Apoyo para la realización del proyecto denominado “Diseño de luminaria de LED de alta eficiencia para alumbrado público en corriente directa CD”, de la Convocatoria 2016 del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos”, mismo que se entregará en las instalaciones del COMECYT.

En este sentido “EL SUJETO DE APOYO” manifiesta su conformidad respecto a que los recursos económicos establecidos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico representan el monto total que otorgará “EL COMECYT” y que los mismos serán suficientes para la correcta ejecución de “EL PROYECTO”.

## CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por “EL COMECYT”, “EL SUJETO DE APOYO” deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“EL SUJETO DE APOYO”, se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las

GW

obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de "EL COMECYT", por un monto equivalente a la cantidad de \$47,312.07 (Cuarenta y siete mil trescientos doce pesos 07/100 M.N.), del apoyo total aprobado.

En caso de que "EL SUJETO DE APOYO" no entregue la fianza de cumplimiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMECYT" procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, "EL SUJETO DE APOYO" deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México y el acuerdo respectivo por el que se reforman dichos Lineamientos.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento jurídico a "EL SUJETO DE APOYO", el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que el apoyo aportado a "EL SUJETO DE APOYO", sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables aprobados, especificados en el ANEXO 1 del presente instrumento jurídico; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo otorgado, en términos de lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", "LA CONVOCATORIA", el presente convenio, así como en sus anexos; pudiendo solicitar en cualquier momento para ello, todo tipo de informes.

#### SEXTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", para desarrollar "EL PROYECTO", conforme a los ANEXOS 1 y 2.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se



detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO", que debidamente firmado, y el cual forma parte del presente instrumento jurídico como ANEXO 1.

- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo que debidamente firmado, y el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico como ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa, el REPORTE TÉCNICO de los resultados obtenidos y el REPORTE FINANCIERO de ejecución de los recursos correspondientes, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente instrumento jurídico y en el numeral 14 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" así como el INFORME FINAL a la conclusión del mismo.
- e) En caso de que "EL SUJETO DE APOYO" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya "EL PROYECTO".
- f) Proporcionar en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación del apoyo otorgado, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".

#### SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO" designa a Xavier Tzamn Segura López, quien ocupa el cargo de Jefe de proyectos, como Responsable Técnico de "EL PROYECTO" quien será el enlace institucional con "EL COMECYT" y coordinará el desarrollo de "EL PROYECTO"; además elaborará y presentará los REPORTES TÉCNICOS DE AVANCE de cada etapa con las demás funciones establecidas el numeral 17.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL SUJETO DE APOYO" designa a Juan Ignacio Castillo Rojas, quien ocupa el cargo de Contador general, como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT" y tendrá como obligación administrar la cuenta bancaria y ejercerá el apoyo asignado al proyecto y elaborará los REPORTES FINANCIEROS DE AVANCE de "EL PROYECTO" y cumplirá

Q

*reabro*



las demás funciones establecidas el numeral 17.3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Directora de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento jurídico.

En caso de que "EL SUJETO DE APOYO", por motivos fundados, decida sustituir al Responsable Técnico o al Responsable Administrativo, deberá notificarlo por escrito a "EL COMECYT" con 8 (ocho) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para llevar a cabo la sustitución.

#### OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE E INFORME FINAL

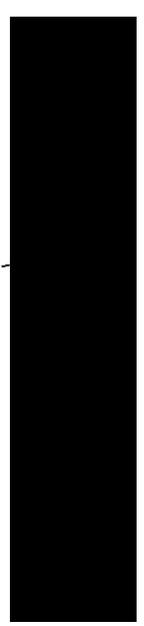
"EL SUJETO DE APOYO", al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en formato digital, en impreso original, y en papel membretado y/o con sello oficial, así como el REPORTE TÉCNICO y REPORTE FINANCIERO DE AVANCE, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará a través del Representante Legal, el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los REPORTES TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico de "EL COMECYT", conforme a lo señalado en el numeral 14.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", los reportes técnicos y financieros de avance que se

*[Handwritten signature]*





refieren en esta cláusula, los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 1, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", y evaluados de manera positiva los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE**, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a "EL SUJETO DE APOYO" un **INFORME FINAL** sobre los resultados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, debiendo incluir el status de los participantes en "EL PROYECTO"; y cumpliendo con lo establecido en el numeral 15 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Una vez entregado el **INFORME FINAL** y realizada su presentación, el departamento de desarrollo tecnológico procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto y cumpliendo con lo establecido en el numeral 16 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO" no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", en consecuencia, por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social y cualquier otra índole.

#### DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar el otorgamiento del apoyo a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- B) No presente los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE y FINAL**, que no lo entregue de manera satisfactoria o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- C) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".

Cd



- D) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los REPORTES TÉCNICO Y FINANCIERO DE AVANCE hasta ese momento presentado o bien con el informe final.
- E) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- F) Proporcione información falsa.
- G) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

#### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de las circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente del apoyo que, en su caso, no haya ejercido ni comprobado a "EL PROYECTO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que "EL COMECYT" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Los casos no previstos en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente al 15 de mayo del 2017, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente convenio.



## DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIESEISEIS.

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"



---

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR  
QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL



---

MANUEL BENJAMÍN PARRA  
CASTILLO  
PROPIETARIO



Cx



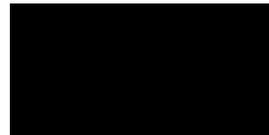
---

LIC. CANDY HERRERA RAMOS  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



---

XAVIER TZAMN SEGURA LÓPEZ  
JEFE DE PROYECTOS Y  
RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL  
PROYECTO"



---

JUAN IGNACIO CASTILLO ROJAS  
CONTADOR GENERAL Y  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE  
"EL PROYECTO"



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRA EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL C. MANUEL BENJAMÍN PARRA CASTILLO, EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2016. CONSTE. -----

---